



**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA ARCHIVOS DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 031**

**SANTIAGO, 30 ENE 2017**

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el D.F.L N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en el Decreto N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el artículo 4° y las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por disposición tanto legal como reglamentaria – inciso tercero del artículo 39 y artículo 43, ambos de la ley de tránsito; artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; y artículo 11 del D.S. N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia- el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene la obligación de llevar el Registro de Vehículos Motorizados y guardar y mantener, en lugar seguro y adecuado, los documentos los antecedentes que sirven de fundamento a las inscripciones y anotaciones que se efectúen en ese registro.

2.- Que mediante el Ord. N° 1437 de 18 de noviembre de 2011, la Dirección de Presupuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda, procedió a autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y las sociedades INVERSIONES LO ESPEJO S.A. y MERCADO MAYORISTA DE SANTIAGO S.A., para mantener archivados y resguardados los documentos fundantes de las inscripciones del Registro de Vehículos Motorizados.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calidad 1772, Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 376 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Dicho contrato tuvo por objeto el arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle Jorge Alessandri N° 9001, de la comuna de Lo Espejo, cuyos deslindes y características constan en la cláusula primera y segunda del contrato referido, siendo suscrito con fecha 1° de diciembre de 2011 y aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio N° 65 de 5 de enero de 2012, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, por tratarse de un arrendamiento de bien inmueble.

3.- Que para los efectos del presente addendum, cabe destacar lo establecido en las siguientes cláusulas del contrato de arrendamiento antes referido:

3.1. En la cláusula cuarta sobre duración del contrato, se dispone que éste tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable automáticamente por períodos iguales de un año desde su fecha de vencimiento, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dándole a la otra aviso por escrito mediante Carta Certificada Notarial, dirigida al domicilio señalado en el presente contrato con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del respectivo período pactado.

Conforme a lo establecido en la citada cláusula cuarta de dicho contrato, la parte arrendataria remitió a la arrendadora, por correo certificado, la Carta DN N° 0223, de 14 de septiembre de 2016, cuya firma se autorizó por el Notario Público, don Cosme Fernando Gomila Gatica, en la cual pone término al contrato de arriendo a contar del día 1° de diciembre de 2016.

3.2. En la cláusula undécima se fija un plazo para la restitución del inmueble, que se inicia al término del contrato y se extiende hasta 60 días siguientes al término del contrato. Durante este plazo se efectuará el pago del canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso del inmueble. Dicho plazo se extiende hasta el 30 de enero de 2017.

4.- Que este Servicio está tramitando por licitación pública, la celebración de un contrato para el apoyo a la obligación de mantención de los documentos fundantes del Registro de Vehículos Motorizados, para lo cual requiere revisar y clasificar la documentación archivada, conforme a un plan establecido al efecto y de esta forma, efectuar la desocupación paulatina del bien inmueble, en conjunto con el nuevo contratante que resulte del proceso licitatorio, pues precisamente uno de los servicios que se contratan a través del proceso licitatorio, es el traslado de los documentos.

5.- Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior y teniendo presente que para esta clasificación y análisis de la documentación y entrega al nuevo contratante, se requiere más plazo que el establecido originalmente y que el plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato, para efectuar la restitución, se encuentra en curso, por lo que resulta posible acordar su ampliación.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1772, Des. 2154, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 400 de 15 de Noviembre de 2016 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación de un servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, y se dispuso ha llamado a licitación pública ID 545854-39-LQ16.

7.- Que mediante Resolución Exenta N° 464 de fecha 29 de Diciembre 2016, por las razones indicadas en ésta, se declaró desierta la Licitación Pública referida e inadmisibles las ofertas que se precisan en la misma resolución.

8.- Que, se dio inicio a la tramitación del nuevo proceso licitatorio, mediante Memorandum RVM N° 14 de fecha 13 de enero de 2017.

9.- Que por razones de buen servicio resulta necesario convenir mediante el addendum del contrato de arrendamiento antes referido, la ampliación del plazo destinado a la restitución del bien.

### RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el Addendum modificatorio del Contrato para arrendamiento de bodega ubicada en calle Jorge Alessandri N° 9001, de la comuna de Lo Espejo, para archivos del Servicio del Registro Civil e Identificación suscrito entre este Servicio y la empresa Mercado Mayorista de Santiago S.A., cuyo texto es el siguiente:

#### "ADDENDUM MODIFICATORIO A CONTRATO PARA ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA ARCHIVOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.

**27 ENE 2017**

En Santiago de Chile, a ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante e indistintamente la **ARRENDATARIA**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Señor **Jaime Lira Bruce**, RUN N° 12.064.909-4, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, comuna de Santiago, y **MERCADO MAYORISTA DE SANTIAGO S.A.** RUT 96.779.500-3, representado por don **Hans Samsing Stambuk**, RUN N° 6.731.190-6 y don **Esteban Sepúlveda Montiglio**, RUN N° 10.967.057-K, en adelante la **ARRENDADORA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Lo Espejo N° 01565, comuna de Lo Espejo, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: Aspectos Generales

Por disposición tanto legal como reglamentaria – inciso tercero del artículo 39 y artículo 43, ambos de la ley de tránsito; artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; y artículo 11 del D.S. N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia- el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene la obligación de llevar el Registro de Vehículos Motorizados y guardar y mantener, en lugar seguro y adecuado, los documentos los antecedentes que sirven de fundamento a las inscripciones y anotaciones que se efectúen en ese registro.

Con dicho fin, la parte arrendadora y arrendataria acordaron un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle Jorge Alessandri N° 9001, de la comuna de Lo Espejo, cuyos deslindes y características constan en la cláusula primera y segunda del contrato antes referido, para mantener archivados y resguardados los documentos fundantes de las inscripciones del Registro de Vehículos Motorizados.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Dicho contrato fue suscrito con fecha 1° de diciembre de 2011 y fue aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio N° 65 de 5 de enero de 2012.

En la cláusula cuarta sobre duración del contrato, se establece que éste tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable automáticamente por períodos iguales de un año desde su fecha de vencimiento, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dándole a la otra aviso por escrito mediante Carta Certificada Notarial, dirigida al domicilio señalado en el presente contrato con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del respectivo período pactado.

Conforme a lo establecido en la citada cláusula cuarta de dicho contrato, la parte arrendataria remitió a la arrendadora, por correo certificado, la Carta DN N° 0223, de 14 de septiembre de 2016, cuya firma se autorizó por el Notario Público, don Cosme Fernando Gomila Gatica, en la cual pone término al contrato de arriendo a contar del día 1° de diciembre de 2016.

En la cláusula undécima se fija un plazo para la restitución del inmueble, que se inicia al término del contrato y se extiende hasta 60 días siguientes al término del contrato. Durante este plazo se efectuará el pago del canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso del inmueble. Dicho plazo se extiende hasta el 30 de enero de 2017.

## SEGUNDO: Objeto

La parte arrendataria está tramitando por licitación pública, la celebración de un contrato para el apoyo a la obligación de mantención de los documentos fundantes del Registro de Vehículos Motorizados, para lo cual requiere revisar y clasificar la documentación archivada, conforme a un plan establecido al efecto y de esta forma, efectuar la desocupación paulatina del bien inmueble, en conjunto con el nuevo contratante que resulte del proceso licitatorio.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior y considerando que para esta clasificación y análisis de la documentación y entrega al nuevo contratante, se requiere más plazo que el establecido originalmente y teniendo presente que el plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato, para efectuar la restitución, se encuentra en curso, las partes de común acuerdo, convienen en prorrogar dicho plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato antes referido, por 90 días adicionales o hasta que la parte arrendataria le informe a la arrendadora, la culminación de la completa desocupación del inmueble objeto del contrato, lo que se hará mediante una carta certificada, cuya firma se encuentre autorizada ante un Ministro de Fe competente, remitida con 30 días de anticipación a la devolución material del inmueble, mediante la entrega de las llaves al arrendador. Al efecto, se atenderá a lo que ocurra primero, la llegada del plazo establecido o la remisión de la carta referida, indistintamente.

Durante este lapso de tiempo, la arrendataria se obliga a pagar el canon de arrendamiento fijado en el contrato, manteniéndose las condiciones establecidas en éste.

No obstante, las partes convienen que, si durante el último mes de arrendamiento no se hace uso del inmueble por el total de días del mes respectivo, se pagará el canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso.

## TERCERO: Plan de restitución.

Conforme a lo indicado, la parte arrendataria efectuará un plan de restitución, el cual remitirá al arrendador por correo certificado y que se entiende formar parte integrante de este contrato.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**CUARTO: Firmas**

Se deja constancia que este Addendum de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO: Domicilios.**

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Addendum de Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República.

**SEXTO: Personerías.**

La personería de la Director Nacional (S), señor **Jaime Lira Bruce**, para actuar a nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en Decreto Exento N° 136, del 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **Hans Samsing Stambuk** y don **Esteban Sepúlveda Montiglio** para actuar en representación de **MERCADO MAYORISTA S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio de 15 de noviembre de 2016, de dicha sociedad, reducida a escritura pública el 22 de noviembre de 2016, ante don Germán Rousseau del Río, Notario Público reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría. JAIME LIRA BRUCE Director Nacional (S) Servicio de Registro Civil e Identificación PARTE ARRENDATARIA HANS SAMSING STAMBUK PARTE ARRENDADORA ESTEBAN SEPÚLVEDA MONTIGLIO PARTE ARRENDADORA".

3. Cárquese el gasto que demanda el presente contrato al ítem correspondiente de la ley de presupuestos vigente.

4. Archívese junto a la presente Resolución, el certificado de disponibilidad presupuestaria que acredita la existencia de recursos suficientes para solventar el gasto que irroga el cumplimiento del presente contrato.

**ANÓTESE**

**JAIME LIRA BRUCE**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y demás fines. Saluda a Ud.,

**VALLETTE VALDÉS SALOMÓ**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



- Distribución
- Dirección Nacional
  - Subdirección de Administración y Finanzas
  - Subdirección Jurídica
  - Archivo General
  - Registro de Vehículos Motorizados

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



## ADDENDUM MODIFICATORIO A CONTRATO PARA ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA ARCHIVOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.

27 ENE 2017

En Santiago de Chile, a ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante e indistintamente la **ARRENDATARIA**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Señor **Jaime Lira Bruce**, RUN N° 12.064.909-4, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, comuna de Santiago, y **MERCADO MAYORISTA DE SANTIAGO S.A.** RUT 96.779.500-3, representado por don **Hans Samsing Stambuk**, RUN N° 6.731.190-6 y don **Esteban Sepúlveda Montiglio**, RUN N° 10.967.057-K, en adelante la **ARRENDADORA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Lo Espejo N° 01565, comuna de Lo Espejo, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Aspectos Generales

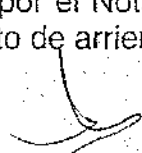
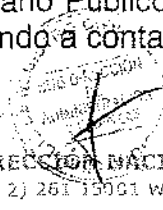
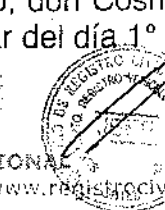
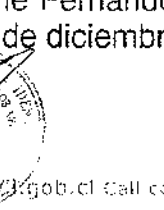
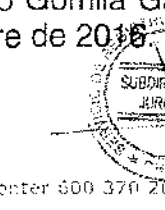

Por disposición tanto legal como reglamentaria – inciso tercero del artículo 39 y artículo 43, ambos de la ley de tránsito; artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; y artículo 11 del D.S. N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia- el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene la obligación de llevar el Registro de Vehículos Motorizados y guardar y mantener, en lugar seguro y adecuado, los documentos los antecedentes que sirven de fundamento a las inscripciones y anotaciones que se efectúen en ese registro.

Con dicho fin, la parte arrendadora y arrendataria acordaron un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle Jorge Alessandri N° 9001, de la comuna de Lo Espejo, cuyos deslindes y características constan en la cláusula primera y segunda del contrato antes referido, para mantener archivados y resguardados los documentos fundantes de las inscripciones del Registro de Vehículos Motorizados.

Dicho contrato fue suscrito con fecha 1° de diciembre de 2011 y fue aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio N° 65 de 5 de enero de 2012.

En la cláusula cuarta sobre duración del contrato, se establece que éste tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable automáticamente por períodos iguales de un año desde su fecha de vencimiento, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dándole a la otra aviso por escrito mediante Carta Certificada Notarial, dirigida al domicilio señalado en el presente contrato con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del respectivo período pactado.

Conforme a lo establecido en la citada cláusula cuarta de dicho contrato, la parte arrendataria remitió a la arrendadora, por correo certificado, la Carta DN N° 0223, de 14 de septiembre de 2016, cuya firma se autorizó por el Notario Público, don Cosme Fernando Gomila Gatica, en la cual pone término al contrato de arriendo a contar del día 1° de diciembre de 2016.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 39001 www.servicioregistrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CELIDAD

CELIDEZ

COLABORACIÓN

En la cláusula undécima se fija un plazo para la restitución del inmueble, que se inicia al término del contrato y se extiende hasta 60 días siguientes al término del contrato. Durante este plazo se efectuará el pago del canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso del inmueble. Dicho plazo se extiende hasta el 30 de enero de 2017.

## SEGUNDO: Objeto

La parte arrendataria está tramitando por licitación pública, la celebración de un contrato para el apoyo a la obligación de mantención de los documentos fundantes del Registro de Vehículos Motorizados, para lo cual requiere revisar y clasificar la documentación archivada, conforme a un plan establecido al efecto y de esta forma, efectuar la desocupación paulatina del bien inmueble, en conjunto con el nuevo contratante que resulte del proceso licitatorio.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior y considerando que para esta clasificación y análisis de la documentación y entrega al nuevo contratante, se requiere más plazo que el establecido originalmente y teniendo presente que el plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato, para efectuar la restitución, se encuentra en curso, las partes de común acuerdo, convienen en prorrogar dicho plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato antes referido, por 90 días adicionales o hasta que la parte arrendataria le informe a la arrendadora, la culminación de la completa desocupación del inmueble objeto del contrato, lo que se hará mediante una carta certificada, cuya firma se encuentre autorizada ante un Ministro de Fe competente, remitida con 30 días de anticipación a la devolución material del inmueble, mediante la entrega de las llaves al arrendador. Al efecto, se atenderá a lo que ocurra primero, la llegada del plazo establecido o la remisión de la carta referida, indistintamente.

Durante este lapso de tiempo, la arrendataria se obliga a pagar el canon de arrendamiento fijado en el contrato, manteniéndose las condiciones establecidas en éste.

No obstante, las partes convienen que, si durante el último mes de arrendamiento no se hace uso del inmueble por el total de días del mes respectivo, se pagará el canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso.

## TERCERO: Plan de restitución.

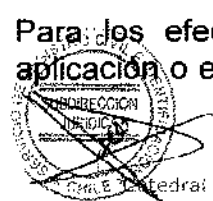
Conforme a lo indicado, la parte arrendataria efectuará un plan de restitución, el cual remitirá al arrendador por correo certificado y que se entiende formar parte integrante de este contrato.

## CUARTO: Firmas

Se deja constancia que este Addendum de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

## QUINTO: Domicilios.

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Addendum de Contrato, las partes fijan su domicilio en la



DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDEZ



COLABORACIÓN



Civil e Identificación 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 370

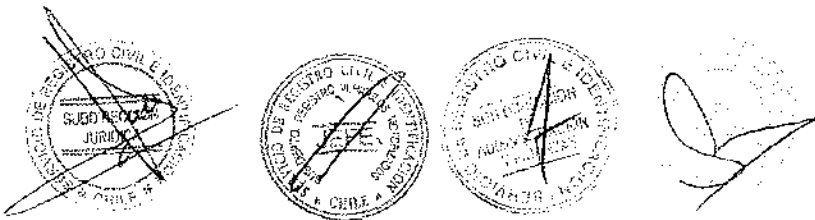
ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República.

**SEXTO: Personerías.**

La personería de la Director Nacional (S), señor **Jaime Lira Bruce**, para actuar a nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en Decreto Exento N° 136, del 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **Hans Samsing Stambuk** y don **Esteban Sepúlveda Montiglio** para actuar en representación de **MERCADO MAYORISTA S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio de 15 de noviembre de 2016, de dicha sociedad, reducida a escritura pública el 22 de noviembre de 2016, ante don Germán Rousseau del Río, Notario Público reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría.

<b>JAIME LIRA BRUCE</b> Director Nacional (S) Servicio de Registro Civil e Identificación <b>PARTE ARRENDATARIA</b>	<b>HANS SAMSING STAMBUK</b> <b>PARTE ARRENDADORA</b>	<b>ESTEBAN SEPULVEDA MONTIGLIO</b> <b>PARTE ARRENDADORA</b>



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Ber Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 500 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**ADDENDUM MODIFICATORIO A CONTRATO PARA ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA ARCHIVOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.**

**27 ENE 2017**

En Santiago de Chile, a ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante e indistintamente la **ARRENDATARIA**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Señor **Jaime Lira Bruce**, RUN N° 12.064.909-4, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, comuna de Santiago, y **MERCADO MAYORISTA DE SANTIAGO S.A.** RUT 96.779.500-3, representado por don **Hans Samsing Stambuk**, RUN N° 6.731.190-6 y don **Esteban Sepúlveda Montiglio**, RUN N° 10.967.057-K, en adelante la **ARRENDADORA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Lo Espejo N° 01565, comuna de Lo Espejo, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Aspectos Generales**

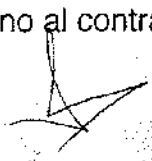

Por disposición tanto legal como reglamentaria – inciso tercero del artículo 39 y artículo 43, ambos de la ley de tránsito; artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; y artículo 11 del D.S. N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia- el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene la obligación de llevar el Registro de Vehículos Motorizados y guardar y mantener, en lugar seguro y adecuado, los documentos los antecedentes que sirven de fundamento a las inscripciones y anotaciones que se efectúen en ese registro.

Con dicho fin, la parte arrendadora y arrendataria acordaron un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle Jorge Alessandri N° 9001, de la comuna de Lo Espejo, cuyos deslindes y características constan en la cláusula primera y segunda del contrato antes referido, para mantener archivados y resguardados los documentos fundantes de las inscripciones del Registro de Vehículos Motorizados.

Dicho contrato fue suscrito con fecha 1° de diciembre de 2011 y fue aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio N° 65 de 5 de enero de 2012.

En la cláusula cuarta sobre duración del contrato, se establece que éste tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable automáticamente por períodos iguales de un año desde su fecha de vencimiento, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dándole a la otra aviso por escrito mediante Carta Certificada Notarial, dirigida al domicilio señalado en el presente contrato con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo pactado.

Conforme a lo establecido en la citada cláusula cuarta de dicho contrato, la parte arrendataria remitió a la arrendadora, por correo certificado, la Carta DN N° 0223, de 14 de septiembre de 2016, cuya firma se autorizó por el Notario Público, don Cosme Fernando Gomila Gatica, en la cual pone término al contrato de arriendo a contar del día 1° de diciembre de 2016.

  
  
**DIRECCIÓN NACIONAL**  
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 326 2000

CALIDAD

CÁMBEZ

COLABORACIÓN



En la cláusula undécima se fija un plazo para la restitución del inmueble, que se inicia al término del contrato y se extiende hasta 60 días siguientes al término del contrato. Durante este plazo se efectuará el pago del canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso del inmueble. Dicho plazo se extiende hasta el 30 de enero de 2017.

## SEGUNDO: Objeto

La parte arrendataria está tramitando por licitación pública, la celebración de un contrato para el apoyo a la obligación de mantención de los documentos fundantes del Registro de Vehículos Motorizados, para lo cual requiere revisar y clasificar la documentación archivada, conforme a un plan establecido al efecto y de esta forma, efectuar la desocupación paulatina del bien inmueble, en conjunto con el nuevo contratante que resulte del proceso licitatorio.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior y considerando que para esta clasificación y análisis de la documentación y entrega al nuevo contratante, se requiere más plazo que el establecido originalmente y teniendo presente que el plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato, para efectuar la restitución, se encuentra en curso, las partes de común acuerdo, convienen en prorrogar dicho plazo contemplado en la cláusula undécima del contrato antes referido, por 90 días adicionales o hasta que la parte arrendataria le informe a la arrendadora, la culminación de la completa desocupación del inmueble objeto del contrato, lo que se hará mediante una carta certificada, cuya firma se encuentre autorizada ante un Ministro de Fe competente, remitida con 30 días de anticipación a la devolución material del inmueble, mediante la entrega de las llaves al arrendador. Al efecto, se atenderá a lo que ocurra primero, la llegada del plazo establecido o la remisión de la carta referida, indistintamente.

Durante este lapso de tiempo, la arrendataria se obliga a pagar el canon de arrendamiento fijado en el contrato, manteniéndose las condiciones establecidas en éste.

No obstante, las partes convienen que, si durante el último mes de arrendamiento no se hace uso del inmueble por el total de días del mes respectivo, se pagará el canon de arrendamiento en forma proporcional a los días de uso.

## TERCERO: Plan de restitución.

Conforme a lo indicado, la parte arrendataria efectuará un plan de restitución, el cual remitirá al arrendador por correo certificado y que se entiende formar parte integrante de este contrato.

## CUARTO: Firmas

Se deja constancia que este Addendum de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

## QUINTO: Domicilios.

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Addendum de Contrato, las partes fijan su domicilio en la

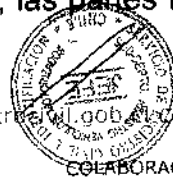


DIRECCIÓN NACIONAL

Calderal 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 500 700 000

CALIDAD

CALIDEZ



COLABORACIÓN



ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República.

**SEXO: Personerías.**

La personería de la Director Nacional (S), señor **Jaime Lira Bruce**, para actuar a nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en Decreto Exento N° 136, del 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

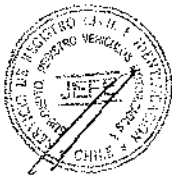
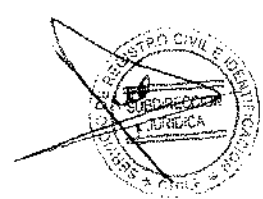
La personería de don **Hans Samsing Stambuk** y don **Esteban Sepúlveda Montiglio** para actuar en representación de **MERCADO MAYORISTA S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio de 15 de noviembre de 2016, de dicha sociedad, reducida a escritura pública el 22 de noviembre de 2016, ante don Germán Rousseau del Río, Notario Público reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría.



**JAIME LIRA BRUCE**  
Director Nacional (S)  
Servicio de Registro Civil  
e Identificación  
PARTE ARRENDATARIA

**HANS SAMSING STAMBUK**  
PARTE ARRENDADORA

**ESTEBAN SEPÚLVEDA MONTIGLIO**  
PARTE ARRENDADORA



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Ser Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14001 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN